



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las diecisiete horas treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizaron los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derecho-político electorales del ciudadano **SUP-JDC-419/2018, SUP-JDC-421/2018, SUP-JDC-426/2018, SUP-JDC-428/2018 y SUP-JDC-435/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-129/2018, SUP-RAP-146/2018, SUP-RAP-201/2018, SUP-RAP-202/2018, SUP-RAP-205/2018, SUP-RAP-206/2018, SUP-RAP-207/2018, SUP-RAP-208/2018, SUP-RAP-209/2018, SUP-RAP-211/2018, SUP-RAP-212/2018, SUP-RAP-215/2018, SUP-RAP-216/2018, SUP-RAP-224/2018, SUP-RAP-229/2018, SUP-RAP-244/2018, SUP-RAP-259/2018, SUP-RAP-284/2018, y SUP-RAP-313/2018**; a los juicios electorales **SUP-JE-33/2018, SUP-JE-40/2018 y SUP-JE-44/2018**, a los recursos de reconsideración **SUP-REC-682/2018, SUP-REC-772/2018, SUP-REC-780/2018, SUP-REC-873/2018, SUP-REC-904/2018, SUP-REC-909/2018 y SUP-REC-912/2018**, a los recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-143/2018, SUP-REP-650/2018, SUP-REP-663/2018, SUP-REP-674/2018 a SUP-REP-681/2018, SUP-REP-683/2018 a SUP-REP-688/2018, SUP-REP-690/2018, SUP-REP-692/2018 a SUP-REP-696/2018**, así como al incidente de incumplimiento de sentencia del recurso **SUP-REC-531/2018**.

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos hace del conocimiento de los integrantes de este órgano jurisdiccional, los proyectos circulados por las ponencias fuera del límite acordado para ello, los cuales son: **SUP-RAP-270/2018, SUP-REP-664/2018, SUP-REP-670/2018, SUP-REP-682/2018, SUP-JDC-420/2018, SUP-JRC-165/2018, SUP-JRC-168/2018, SUP-JLI-9/2018, SUP-JE-41/2018, SUP-REC-921/2018, SUP-REC-909/2018 y SUP-JDC-428/2018**.

Al respecto, previo intercambio de opiniones, las Magistradas y los Magistrados acordaron que sólo analizarían el proyecto relativo al juicio **SUP-JE-41/2018** por ser de urgente resolución.

Asimismo, expresan diversas consideraciones y acuerdan, por unanimidad, que los asuntos precisados en el primer bloque serán materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los juicios **SUP-JDC-**

421/2018 y SUP-JDC-435/2018; a los recursos de apelación SUP-RAP-146/2018, SUP-RAP-202/2018, SUP-RAP-207/2018, SUP-RAP-209/2018 y SUP-RAP-215/2018; al juicio electoral SUP-JE-33/2018, a los recursos de reconsideración SUP-REC-772/2018 y SUP-REC-780/2018, a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-674/2018, SUP-REP-675/2018, SUP-REP-676/2018, SUP-REP-677/2018, SUP-REP-683/2018, SUP-REP-684/2018 y SUP-REP-692/2018, así como al incidente de incumplimiento de sentencia del recurso SUP-REC-531/2018, los cuáles serán analizados en próxima sesión privada.

Como siguiente punto, en relación con los asuntos circulados fuera de la fecha y hora precisados, previas observaciones e intercambios de vista, las Magistradas y los Magistrados de esta Sala Superior, determinan que los asuntos materia de análisis de las sesiones privadas, serán aquellos proyectos de resolución circulados por las ponencias, previo a la fecha y hora acordada como límite por los integrantes de este órgano jurisdiccional. Con la precisión de que podrán ser materia de análisis en la respectiva sesión privada aquellos proyectos de urgente resolución, aun cuando estos hayan sido circulados con posterioridad a la fecha y hora establecida.

Á continuación, se procedió al análisis de los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los acuerdos de sala de los juicios SUP-JDC-418/2018, SUP-JDC-419/2018, SUP-JRC-158/2018, SUP-JRC-161/2018, SUP-JRC-164/2018, SUP-JRC-169/2018, SUP-JRC-170/2018, SUP-JRC-173/2018, SUP-JRC-174/2018; con la precisión que sólo los proyectos de los juicios SUP-JDC-419/2018 y SUP-JRC-158/2018 serán resueltos en la presente sesión privada; el resto será analizado con posterioridad.

Así, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-419/2018, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JDC-419/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Carlos Lomelí Bolaños.

SEGUNDO. Proceda el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en los términos legales correspondientes

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio SUP-JRC-158/2018, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de acuerdo, en el que propone lo siguiente:

SUP-JRC-158/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido MORENA.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Se interrumpen y se dejan sin efectos obligatorios las Jurisprudencias 35/2016 y 36/2016, de esta Sala Superior. Se abandona el criterio sustentado en la Ratificación de Jurisprudencia SUP-RDJ-1/2015.

Sometido a votación, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las dieciocho horas treinta minutos del día de la fecha se declara concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 24, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO